

ORDENANZA N° 1732/03

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1633/02; y

CONSIDERANDO:

Que ante algunos inconvenientes suscitados entre los permisionarios del Transporte Colectivo de Pasajeros, por las distintas interpretaciones a lo abarcativo del BOLETO ESCOLAR ADULTO, al no encontrarse diferenciado las diferentes clases o niveles de estudio, resulta necesario determinar claramente cuáles son los alcances del mismo, a fin de dar una mejor interpretación tanto a los usuarios como a los prestatarios del servicio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFICASE el Inciso d) del artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1633/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Boleto Escolar Adulto (Primario, Secundario, Terciario y Universitario)
\$ 0,60 cvos.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE LA DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2003.
Aa/OMV